



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL GUAMO

Guamo, Tolima, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia

Demandante: MERCEDES BARRETO RODRIGUEZ

Demandado: NICOLAS SANDOVAL PRADA Y OTROS / PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Rad. 2021-00219

Téngase por contestada la demanda en forma oportuna por parte de la curadora ad litem de los demandados NICOLAS SANDOVAL PRADA, JOSÉ GUILLERMO BRIÑEZ, LORENA OYUELA BRIÑEZ y LAS DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, doctora YURY VIVIANA GUTIERREZ ZABALA, por venir con el lleno de los requisitos del artículo 96 del Código General del Proceso.

El despacho se abstiene de fijar honorarios a la curadora ad litem, por expresa disposición del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notificar por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9° del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la home page de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA DEVIA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL GUAMO – TOLIMA

Guamo -Tolima, 23 de agosto de 2022

Esta providencia se notifica en la fecha por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 065** en el micrositio web del despacho de la página web EZ, de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003promiscuo-municipal-de-guamo/64>


MERY JARRO RUIZ
Secretaria